DAM-474-2026

RESOLUCIÓN N.° 474 DE 2026
(3 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se designa e integra el Comité Estructurador Multidisciplinario para la etapa de planeación y estructuración precontractual del Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026, bajo la modalidad de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos, se fijan sus funciones y se surte su notificación personal en el presente acto."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA (VALLE DEL CAUCA),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (Art. 2, Num. 4, Lit. c), la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Artículos 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 25, 26, 28, 79 y 116 del Manual de Contratación Municipal (Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que la función administrativa se fundamenta en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, obligando a las autoridades a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

Que el Plan de Desarrollo Territorial de Florida 2024–2027 (*"Juntos Sanemos a Florida"*, Acuerdo Municipal N.° 004 de 2024) ha priorizado el fortalecimiento de las líneas productivas agrícolas sostenibles, la seguridad alimentaria y la comercialización agropecuaria rural mediante el portafolio de proyectos de la Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (UMATA), inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) bajo los códigos **BPIN 202600000001013** (*Fortalecimiento a las líneas productivas agrícolas sostenibles Municipio Florida*) y **BPIN 202600000001009** (*Fortalecimiento a la producción agropecuaria, para la sostenibilidad y seguridad alimentaria del Municipio de Florida*), respaldados presupuestalmente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 26-00731, 26-00732, 26-00733 y 26-00734** del 12 de agosto de 2026 por valor total de **$243.000.000,00 M/CTE**.

Que ante la diversidad técnica de los tres subproyectos agropecuarios y logísticos (riego tecnificado por goteo en ladera en el Predio La Samaria – Vereda Los Caleños; fortalecimiento productivo acuícola integral con 60.000 alevinos de tilapia roja, alimento balanceado y colinos de plátano Dominico Hartón en veredas rurales; y planeación, logística y ejecución integral del Festival Municipal del Café y Cacao), la dispersión geográfica en zonas de alta montaña y las limitaciones de capacidad operativa directa de la Administración Central, se requiere acudir al mecanismo de la Administración Delegada de

Recursos bajo Mandato sin Representación (Arts. 79 y 116 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026) con una entidad pública especializada para la gerencia integral del portafolio.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (Conceptos C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025) y la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia CE-61174 de 2023, C.P. José Roberto Sáchica Méndez; y Sentencia CE-70891 de 2025, C.P. Fredy Ibarra Martínez), la figura del mandato interadministrativo sin representación es plenamente legal, viable y procede mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que el Artículo 18 del Manual de Contratación Municipal (Decreto N.° 045 de 2026) establece con carácter imperativo que todo proceso de contratación debe contar con un Equipo o Comité Estructurador Multidisciplinario integrado formalmente por los componentes Técnico, Financiero y Jurídico, encargado de consolidar, revisar y avalar los insumos precontractuales previos a la justificación formal de la contratación.

Que según los Artículos 9, 11 y 12 del Manual Contractual Local y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026, la ordenación originaria del gasto y la competencia privativa para señalar posteriormente la entidad pública que actuará como mandataria corresponden de forma indelegable al Alcalde Municipal.

Que resulta necesario formalizar la designación de los servidores públicos que conformarán dicho Comité Estructurador para la estructuración y blindaje de los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos y demás documentos soporte del proceso denominado **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026**, surtiendo en este mismo acto la diligencia de notificación personal y compromiso ético institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR. Designar e integrar formalmente el Comité Estructurador Multidisciplinario para adelantar de manera integral la etapa de planeación, estructuración técnica, económica, presupuestal, de riesgos y jurídica del proceso de Contratación Directa correspondiente al **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026**, bajo la modalidad de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos, el cual queda conformado por los siguientes servidores públicos:

- **1. COMPONENTE TÉCNICO:**

Servidor Público: JHORDANNY PAZ MURILLO
Cargo / Rol: Asesor Oficina Asesora UMATA
Dependencia: Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (UMATA)

- **2. COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO:**

Servidor Público: GABRIEL FELIPE MARÍN HERNÁNDEZ
Cargo / Rol: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Dependencia: Secretaría de Hacienda

- **3. COMPONENTE JURÍDICO:**

Servidor Público: SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Cargo / Rol: Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florida

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL PROCESO A ESTRUCTURAR. El Comité Estructurador tendrá a su cargo la estructuración integral del proceso identificado como **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026**, cuyo objeto consiste en:

"CONTRATAR LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, BAJO LA MODALIDAD DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, PARA LA GERENCIA INTEGRAL, ESTRUCTURACIÓN, SELECCIÓN, EJECUCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PORTAFOLIO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS Y DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PRIORIZADOS POR LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA."

El alcance del portafolio comprende la gerencia y ejecución integral de tres (3) subproyectos estratégicos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (**BPIN 202600000001013** y **BPIN 202600000001009**) y amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N.° 26-00731, 26-00732, 26-00733 y 26-00734** del 12 de agosto de 2026 por valor total de **$243.000.000,00 M/CTE**: (i) Diseño, suministro e instalación del sistema de irrigación tecnificada por goteo en ladera en el Predio La Samaria, Vereda Los Caleños ($95.000.000,00); (ii) Fortalecimiento productivo acuícola integral con suministro de alevinos de tilapia roja, concentrado al 24 %, colinos de plátano Dominico Hartón y asistencia técnica ($75.000.000,00); y (iii) Planeación, logística y ejecución integral del Festival Municipal del Café y Cacao ($73.000.000,00).

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES Y COMPETENCIAS POR COMPONENTES. De conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 28, 79 y 116 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026 y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026, los miembros del Comité Estructurador desarrollarán las siguientes actividades específicas:

- **1. Funciones del Componente Técnico (Oficina Asesora UMATA):**

Consolidar el diagnóstico técnico situacional de campo, encuestas a Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) y estudios agronómicos, hidráulicos y zootécnicos que sustentan los tres subproyectos, prohibiéndose el uso de plantillas genéricas (Arts. 22 y 109 Manual).

Elaborar los Estudios y Documentos Previos en su componente técnico, definiendo alcance, metas del PDT 2024–2027 (*"Juntos Sanemos a Florida"*), alineación con los ODS (Meta 2.4), especificaciones técnicas detalladas de insumos agropecuarios, material biológico vivo, infraestructura de riego y logística de eventos.

Verificar que los proyectos cuenten con Ficha MGA viabilizada, registro activo en el BPIM (**BPIN 202600000001013 y 202600000001009**) y líneas vigentes en el Plan Anual de Adquisiciones en SECOP II (Arts. 16, 23 y 79 Manual).

Formular y suscribir los presupuestos detallados, memorias de cantidades y soportes de precios de los tres subproyectos (Art. 30 Manual), gestionando la firma complementaria del Secretario de Planeación e Infraestructura en el anexo técnico del componente de riego tecnificado conforme al Artículo 79 del Manual Contractual.

- **2. Funciones del Componente Financiero (Secretaría de Hacienda y Crédito Público):**

Verificar la disponibilidad presupuestal previa mediante los **CDP N.° 26-00731, 26-00732, 26-00733 y 26-00734 del 12 de agosto de 2026** por **$243.000.000,00 M/CTE**, que amparan el 100 % de los recursos netos de inversión ($231.428.571,43 – 95,24 %) y el fondo de honorarios de administración delegada ($11.571.428,57 – 4,76 %) (Art. 31 Manual).

Elaborar y soportar el Estudio de Mercado Dual (Art. 26 Manual): fundamentación de los precios unitarios y cotizaciones de los tres subproyectos del portafolio y justificación de la tasa porcentual de honorarios de administración delegada del **cinco por ciento (5,0 %)** sobre inversión.

Formular la proyección de flujo de caja y las reglas operativas de desembolso (primer giro de alistamiento hasta el 40 %, desembolsos parciales por avance técnico y pago de honorarios - Art. 117 Manual).

Evaluar, una vez el Ordenador del Gasto señale la entidad pública mandataria, los estados financieros y capacidad organizacional de esta última (Liquidez $\geq 1{,}11$, Endeudamiento $\leq 0{,}40$, Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0{,}05$ y del Activo $\geq 0{,}03$).

- **3. Funciones del Componente Jurídico (Oficina Asesora Jurídica):**

Estructurar la justificación normativa de la causal de Contratación Directa (Art. 2, Num. 4, Lit. c, Ley 1150 de 2007) y la procedencia del Mandato sin Representación (Arts. 13, 32 y 40 Ley 80/93; Arts. 2142 y 2177 C.C.; Arts. 1262 y 1266 C. de Co.), verificando la no incursión de la futura entidad mandataria en las restricciones del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Proyectar y revisar la Matriz de Riesgos Previsibles bajo la metodología de Colombia Compra Eficiente (Art. 28 Manual), asegurando la adecuada tipificación (riesgos operacionales, financieros, biológicos/sanitarios en alevinaje, topográficos/logísticos de alta

montaña y climáticos) y el traslado de riesgos a los subcontratistas derivados (Sentencia Consejo de Estado CE-61174 de 2023).

Fijar el régimen y suficiencia de garantías contractuales (Buen Manejo del Anticipo/Fondos 100 %, Cumplimiento 20 %, Salarios 10 %, Calidad del Servicio 20 % y RCE 200 SMMLV - Arts. 29 y 119 Manual).

Proyectar, una vez aportada la documentación completa de la entidad pública designada por el Ordenador del Gasto, el Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, el Certificado de Idoneidad y Conveniencia y la Minuta Contractual del **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026** para su cargue y suscripción en SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: TÉRMINOS PERENTORIOS Y REGLA DE DEVOLUCIÓN. En cumplimiento del Artículo 21 del Manual de Contratación (Decreto N.° 045 de 2026) y las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026, la revisión precontractual por la Oficina Asesora Jurídica se surtirá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y la dependencia técnica dispondrá de cinco (5) días hábiles improrrogables para subsanaciones. Si vencido dicho plazo persisten inconsistencias o falta de documentos soportes, operará la devolución inmediata de la carpeta a la dependencia de origen.

ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros del Comité Estructurador quedan sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y el Artículo 20 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026. Si alguno de sus integrantes advierte una causal sobreviniente, deberá manifestarla de inmediato por escrito ante el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL INTEGRADA. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a cada uno de los servidores públicos designados en el Artículo Primero, formalizando su aceptación y compromiso ético dentro de este mismo documento administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Florida (Valle del Cauca), a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO
Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)

Proyectó:	**Nathalia Figueroa**	**Secretaria Ejecutiva**	
Revisó y Avaló:	**Sammir Sharifs Paz Castaño**	Asesor de la Oficina Asesora Jurídica	_____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO ÉTICO INTEGRADA

En las dependencias de la Alcaldía Municipal de Florida (Valle del Cauca), a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), se hicieron presentes de manera individual los servidores públicos designados como integrantes del Comité Estructurador, con el propósito de notificarse personalmente de la presente **Resolución N.° 474 de 2026**.

Los comparecientes manifiestan bajo la gravedad de juramento:

1. Que reciben copia íntegra, formal y auténtica del presente acto administrativo.
2. Que **ACEPTAN** formalmente la designación efectuada para conformar el Comité Estructurador del proceso precontractual correspondiente al **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026** (Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos).
3. Que declaran no encontrarse incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la ley y en el Artículo 20 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026.
4. Que asumen la responsabilidad técnica, financiera y jurídica de estructurar, revisar y validar con rigor y exactitud los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, los presupuestos, las Fichas BPIN y los soportes de PAA, respondiendo por la veracidad y legalidad de sus actuaciones.

Para constancia de lo anterior, suscriben la presente diligencia de notificación personal:

1. POR EL COMPONENTE TÉCNICO:

Firma: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: JHORDANNY PAZ MURILLO
Cargo / Rol: Asesor Oficina Asesora UMATA
Dependencia: Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (UMATA)

2. POR EL COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICO:

Firma: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: GABRIEL FELIPE MARÍN HERNÁNDEZ
Cargo / Rol: Secretario de Hacienda y Crédito Público
Dependencia: Secretaría de Hacienda

3. POR EL COMPONENTE JURÍDICO:

Firma: ORIGINAL FIRMADO
Nombre: SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Cargo / Rol: Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
Dependencia: Oficina Asesora Jurídica